



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 631304003001- 2023-00239-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.921

La demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada por la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P contra la señora Paula Andrea Castañeda Blandón será inadmitida porque no cumple con el núm. 2 del art. 82 del C.G.P. pues no se determina el domicilio de la entidad demandante.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo promovida por la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. contra la señora Paula Andrea Castañeda Blandón.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, al doctor Jeyson Pérez Jurado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2818a838d0f240b5333066b5b53e03b6064332ce560a3ef0c569d429a87ec97**

Documento generado en 24/08/2023 06:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>